

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL

ORDEN AAM/98/2013, de 21 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de zonas dependientes de la pesca de Cataluña, dentro del Fondo Europeo de la Pesca, y se convocan las correspondientes al año 2013.

El Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), establece, en el capítulo IV del título IV, como Eje prioritario 4, el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

En el artículo 43.1 de este mismo Reglamento se establece que el FEP puede intervenir, de modo complementario, con otros instrumentos comunitarios para apoyar el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en zonas de pesca subvencionables en el ámbito de una estrategia global dirigida a acompañar los objetivos de la política pesquera común teniendo presente, en particular, los efectos socioeconómicos.

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, la participación en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca debe llevarse a la práctica en un territorio determinado mediante entidades y grupos locales que representen interlocutores públicos y privados procedentes de diferentes sectores socioeconómicos locales y, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, con una capacidad administrativa y financiera suficiente para gestionar la ayuda y velar para que las operaciones se lleven a cabo con éxito.

El ámbito territorial elegible para la financiación de Cataluña en cuanto al Eje prioritario 4, de acuerdo con lo que establecen los apartados 4 y 5 del artículo 43 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, es el comprendido para los municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre, en la comarca de El Baix Ebre, y de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Alcanar, en la comarca de El Montsià.

La Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítimas, en su artículo 86 atribuye al Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural la gestión de todas las ayudas públicas destinadas a la mejora de la pesca y las estructuras pesqueras de Cataluña, tanto las que figuran en sus presupuestos como las subvenciones territorializables de la Unión Europea y del Estado.

La Generalidad de Cataluña, mediante el Acuerdo de Gobierno de 22 de abril de 2008, aprobó el Programa operativo de Cataluña del FEP para el periodo 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2007) 6615 de 13 de diciembre de 2007 y modificado en fecha 12 de diciembre de 2012 por Decisión de ejecución de la Comisión. En este programa se incluye el Eje prioritario 4, referente al desarrollo sostenible de las zonas de pesca. La estrategia del Eje prioritario 4 fomenta la adopción de medidas de actuación entre las señaladas en el artículo 44 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006.

La Orden AAR/538/2008, de 9 de diciembre, reguló las normas de presentación y los criterios de selección de programas de desarrollo sostenible de zonas de pesca en el marco del Programa operativo del FEP 2007-2013.

La Resolución de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos del día 26 de marzo de 2009 aprobó y seleccionó, con carácter provisional hasta la firma del Convenio, el grupo que debe participar en la gestión de estas actuaciones, en el ámbito territorial comprendido por los municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre, en la comarca de El Baix Ebre, y de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Alcanar, en la comarca de El Montsià.

En fecha 24 de julio de 2009 se firmó el Convenio entre el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural y el Grupo de Acción Local Litoral Cuesta del Ebro, para la aplicación de la metodología de desarrollo del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca en el marco del Programa Operativo FEP de Cataluña 2007-2013.

Estas ayudas han sido convocadas en 2010, 2011 y 2012 mediante las órdenes AAR/392/2009, de 19 de agosto, AAR/385/2010, de 12 de julio, y AAM/209/2012, de 3 de julio, respectivamente.

Una vez efectuada la valoración del resultado de estas convocatorias, el Departamento considera adecuada la publicación de la convocatoria de ayuda correspondiente al año 2013.

Consecuentemente, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el

CVE-DOGC-B-13149053-2013

que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Ordeno:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras para la aplicación de las medidas del Eje 4 del Programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca para Cataluña 2007-2013, para el desarrollo de las zonas dependientes de la pesca, que se publican en el anexo 1, y los criterios de puntuación que se detallan en el anexo 2 y las tablas de conversión de puntuación en porcentaje de ayuda del anexo 3 de esta Orden.

Artículo 2

2.1 Convocar las ayudas para el desarrollo de las zonas dependientes de la pesca para el año 2013 de acuerdo con las bases reguladoras y los criterios de puntuación aprobados en el artículo 1 precedente.

2.2 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, que computa desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el DOGC.

2.3 Las ayudas que establece esta Orden, que tienen el carácter de cofinanciadas por la Unión Europea de acuerdo con lo que prevé el Programa operativo del FEP para Cataluña 2007-2013, van a cargo de la partida presupuestaria AG05/D/770001000/6140 del presupuesto del DAAM para el año 2013. La aportación del DAAM es de 340.000,00 euros, que representa el 50% de la cofinanciación de estas ayudas. El 50% restante corresponde a la aportación del FEP por un importe de 340.000,00 euros. La tramitación de estas ayudas se efectúa de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo I del título VIII, sobre gestión financiera, del Reglamento (CE) 1198/2006.

2.4 La gestión de estas ayudas se ejerce con la colaboración del Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre, seleccionado por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural (DAAM) mediante la Resolución de 26 de marzo de 2009, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1. En fecha 24 de julio de 2009 el Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre firmó el correspondiente Convenio plurianual con el DAAM para la tramitación de estas ayudas.

2.5 El órgano instructor de los expedientes de estas ayudas es la Subdirección General de Coordinación de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.

2.6 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos. A estos efectos, para la tramitación de las ayudas se constituye una Comisión de elegibilidad como órgano colegiado encargado de estudiar y de informar sobre la elegibilidad de los proyectos presentados de acuerdo con la normativa vigente y la coherencia con los objetivos del programa del grupo de acción local. Esta Comisión está integrada por/por la director/a de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre, el/la subdirector/a de Coordinación de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, el/la jefe/a del Servicio de Ordenación de Actividades, el/la responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre y los/las jefes/as de las oficinas comarcales del DAAM en El Baix Ebre y en El Montsià, con voz y voto, y por una persona representante del grupo de acción local con voz pero sin voto.

2.7 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito a la persona solicitante es de tres meses desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

2.8 Para esta convocatoria las personas beneficiarias deben realizar las actuaciones objeto de las ayudas y justificarlas de acuerdo con el punto 12 del anexo 1 en el plazo que establezca la resolución de concesión y que no podrá ser más tarde del 15 de noviembre de 2013.

2.9 Contra la resolución de concesión de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural se podrá interponer en el plazo de tres meses a contar a partir

CVE-DOGC-B-13149053-2013

de la fecha en que se agote el plazo para emitir resolución y notificarla tal como establece el apartado anterior.

2.10 Las ayudas concedidas a las personas físicas por un importe superior a 3.000,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 3.000,00 euros se publicarán, además, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Artículo 3

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mientras no se abra el siguiente, las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en llevar a cabo un nuevo proyecto para el desarrollo de zonas dependientes de la pesca de Cataluña, dentro del Fondo Europeo de la Pesca, podrán solicitar una visita de inspección de que no se han iniciado las actuaciones.

A este efecto, presentarán una solicitud de inspección al grupo de acción local dirigida al DAAM acompañada del proyecto de inversión o, en el supuesto de adquisición de equipos y/o maquinaria, de memoria y facturas proforma. Si finalmente no se presentara la solicitud de ayuda en el periodo que establece la convocatoria de las ayudas inmediatamente posterior, el acta de inspección de que no se han iniciado actuaciones queda sin efectos.

En los casos en que, por la naturaleza del proyecto, la comprobación de no inicio de actuaciones no se pueda realizar, la inspección podrá sustituirse por la presentación de la documentación justificativa y/o un informe del/de a la responsable de Pesca Marítima del Servicios Territoriales de Les Terres de l'Ebre del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 21 de mayo de 2013

Josep Maria Pelegrí i Aixut

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural

Anexo 1

Bases reguladoras

-1 Objeto de las ayudas

El objeto de las ayudas que establece la Orden es regular la aplicación de las medidas que prevé la programación aprobada en el Eje 4 del Programa operativo del FEP de Cataluña 2007-2013 y que van dirigidas al desarrollo de las zonas dependientes de la pesca y que se gestionan con la colaboración del grupo de acción local seleccionado de acuerdo con la Orden AAR/538/2008, de 9 de diciembre.

-2 Ámbito de aplicación

2.1 El ámbito de aplicación de las ayudas para desarrollar el Eje 4 del Programa operativo FEP 2007-2013 en Cataluña es el siguiente:

CVE-DOGC-B-13149053-2013

Comarca de El Baix Ebre: municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre.

Comarca de El Montsià: municipios de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Alcanar.

2.2 El grupo de acción local encargado de la gestión es el Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre.

-3 Actuaciones subvencionables

3.1 Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la finalidad de apoyar a proyectos de fomento de actividades de apoyo al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida en zonas de pesca según la estrategia de desarrollo establecida por el grupo de acción local y aprobados por el DAAM, y concretamente las siguientes:

Medida 1. Revalorización de productos.

Submedida 1.1. Proyectos de mejora de la explotación comercial de los productos del mar y de la acuicultura con el fin de mejorar la renta del sector pesquero y acuícola y las redes comerciales y productivas de estos productos.

Submedida 1.2. Proyectos de promoción de la instalación de pequeñas pesquerías y de las actividades relacionadas con el sector turístico en pequeñas y medianas explotaciones, con el objetivo de mantener el nivel económico de las zonas relacionadas con el sector pesquero y acuícola.

Medida 2. Diversificación económica.

Submedida 2.1. Proyectos de reestructuración y reorientación de las actividades económicas, en particular a través de la promoción de actividades de turismo ecológico, siempre que estas acciones no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero ni a un impacto ambiental no sostenible.

Submedida 2.2. Proyectos que contribuyan a la diversificación de actividades a través de la promoción de la pluriactividad de los trabajadores del sector relacionado con las actividades pesqueras, mediante la creación de puestos de trabajo adicionales o de sustitución fuera del sector pesquero y que contribuyan a mejorar la rentabilidad económica de este sector.

Medida 3. Mejora de la calidad ambiental.

Submedida 3.1. Proyectos que favorezcan las actividades que tengan por objeto proteger el medio marino, lacunar y costero, con el fin de mantener el atractivo para las generaciones futuras, regenerar y desarrollar los pueblos costeros o de las lagunas y proteger y capitalizar el patrimonio cultural y arquitectónico de una forma sostenible e integrada con el medio ambiente.

Submedida 3.2. Proyectos de establecimiento de medidas que contribuyan a la recuperación del potencial de producción del sector pesquero y acuícola que haya resultado afectado por catástrofes naturales o industriales que hayan puesto en peligro el tejido productivo y comercial de este sector.

Medida 4. Cooperación nacional y transnacional.

Submedida 4.1. Proyectos de cooperación interregional y transnacional entre los interesados de las zonas pesqueras y costeras, principalmente mediante la instalación de redes de colaboración y la difusión de buenas prácticas de actuación profesional, con la finalidad de favorecer la sinergia de esfuerzos destinados al mantenimiento y a la promoción sostenible de las actividades económicas relacionadas con el sector pesquero y acuícola de estas zonas.

Submedida 4.2. Proyectos que favorezcan la adquisición de las competencias y las habilidades que sean necesarias y que estén relacionadas con el ámbito de la organización y de la presentación con respecto a la preparación y a la aplicación de la estrategia de desarrollo local sostenible en zonas pesqueras y/o acuícolas.

3.2 No son subvencionables los gastos por los siguientes conceptos:

a) Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, sanción. Con respecto al impuesto sobre el valor añadido solo será subvencionable el IVA no recuperable, cuando vaya a cargo de forma efectiva y definitiva de una persona beneficiaria, salvo personas que no son los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 4, apartado 5, párrafo primero, de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios-sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme.

b) Los intereses deudores y cualquier otro gasto financiero no relacionado con la ejecución material del proyecto.

CVE-DOGC-B-13149053-2013

- c) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad u otra persona jurídica.
- d) Las transferencias de la propiedad de las empresas.
- e) Los gastos corrientes de las empresas.
- f) Los gastos relacionados con el personal asalariado de la persona solicitante o de los/las socios/as en el caso de sociedades.
- g) Los gastos generales correspondientes a los honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, los estudios de viabilidad y la adquisición de licencias y patentes que excedan en conjunto del 12% del coste subvencionable.
- h) La adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total de gastos subvencionables de la operación de que se trate. Será condición indispensable para la subvención de la adquisición de terrenos la obtención de una certificación de un experto independiente calificado que confirme que el precio de adquisición del terreno no es superior a su valor de mercado.
- i) Cualquier inversión en vivienda.
- j) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
- k) La compra de maquinaria, instalaciones, materiales y equipos usados así como su montaje.
- l) Los gastos originados por reparaciones o la mera reposición de inversiones anteriores, a menos que la nueva adquisición corresponda a inversiones diferentes a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o bien por su rendimiento.
- m) La adquisición de bienes muebles con vida útil inferior a cinco años.
- n) Los elementos de transporte, a menos que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.
- o) La organización y asistencia a festividades, ferias y congresos.
- p) Los pagos en efectivo.

–4 Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que lleven a cabo inversiones en el ámbito territorial determinado en el apartado 2.1 de estas bases reguladoras.
- b) Que lleven a cabo actuaciones dirigidas a alguna de las medidas del apartado 3.1 de estas bases reguladoras y que, dentro de las estrategias y las prioridades aprobadas, sean seleccionadas y propuestas por el grupo de acción local como medidas de desarrollo del Eje 4 del FEP y aprobadas por la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.
- c) Con respecto a las operaciones que tengan por objeto cubrir la medida 2 del apartado 3.1 de estas bases, es necesario que el beneficiario sea o bien persona física profesional del sector de la pesca, o bien empresa o entidad del sector de la pesca participada mayoritariamente por personas físicas, empresas o entidades del sector pesquero.
- d) En el caso de asociaciones y fundaciones, tener sus estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012.

–5 Tipos y cantidad de las ayudas

5.1 La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a los gastos ocasionados por el desarrollo de la zona dependiente de la pesca detallada en el apartado 2.1 de estas bases reguladoras.

5.2 La cuantía máxima financiera destinada a esta convocatoria de ayuda y la aplicación presupuestaria a la que se debe imputar es la que se determina en la convocatoria correspondiente.

5.3 La determinación de la cuantía de las ayudas debe llevarse a cabo en función de la disponibilidad

CVE-DOGC-B-13149053-2013

presupuestaria, de acuerdo con los criterios de selección de proyectos y de prioridad que se establecen en el apartado 6 de estas bases reguladoras, de los criterios de puntuación del anexo 2 y de las tablas de conversión de puntuación en porcentaje de ayuda en el anexo 3.

5.4 El importe de la ayuda otorgada en una convocatoria no puede ser superior a 100.000,00 euros por persona beneficiaria y solo se admitirá una solicitud por persona beneficiaria. En caso de que una persona presentara dos o más solicitudes de ayuda, el DAAM tendrá por presentada solo aquella que resulte más prioritaria de acuerdo con las prioridades establecidas en el apartado 6, previo trámite de audiencia a la persona solicitante.

–6 Selección de proyectos y criterios de prioridad

6.1 En la selección de los proyectos el grupo de acción local debe promover y priorizar las solicitudes de inversiones y actuaciones en el ámbito de la incorporación de la mujer y los jóvenes de menos de cuarenta años en el sector pesquero. Además, se establecen las siguientes prioridades:

a) Prioridad 1: Proyectos de desarrollo relacionados directamente con el sector pesquero y/o acuícola.

Proyectos que mejoren o realicen la transformación o comercialización de productos pesqueros y/o acuícolas.

Proyectos que promuevan la creación de empresas.

Proyectos que promuevan la creación de puestos de trabajo.

Proyectos que incorporen tecnologías de la información.

Proyectos que promuevan la innovación.

Proyectos de implantación de medidas de calidad ambiental.

b) Prioridad 2: Proyectos de desarrollo de actividades que directamente engloben gente de los sectores pesquero y/o acuícola.

Proyectos que promuevan la creación de empresas.

Proyectos que promuevan la creación de puestos de trabajo.

Proyectos que incorporen tecnologías de la información.

Proyectos que promuevan la innovación.

Proyectos de implantación de medidas de calidad ambiental.

Proyectos de valorización patrimonial.

c) Prioridad 3: Proyectos de desarrollo de actividades que incidan indirectamente en los sectores pesquero y/o acuícola.

Proyectos que incorporen las tecnologías de la información.

Proyectos que promuevan la innovación.

Proyectos que incorporen propuestas o acciones transnacionales.

Proyectos que incorporen convenios de colaboración con grupos de desarrollo del Eje 4 del FEP.

6.2 El grupo de acción local puede seleccionar, proponer y tramitar proyectos hasta el importe máximo de gasto público que determine la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los niveles de participación financiera que se establecen en el apartado 7 de estas bases reguladoras.

–7 Limitaciones, niveles de participación financiera

7.1 A los efectos de estas bases reguladoras son inversiones productivas las que tienen como objetivo favorecer una actividad económica con unos beneficios potenciales para el promotor del proyecto.

Las inversiones no productivas son las que no suponen el inicio de ninguna actividad económica, o aquellos proyectos de interés público que, a pesar de que puedan incluir algún tipo de actividad económica, supongan ninguna competencia empresarial en el territorio y donde lo que se persigue es la rentabilidad social y la

dinamización del territorio.

7.2 De acuerdo con el anexo 2 del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al FEP, con respecto a los límites de la participación financiera pública (A) y de la contribución de la persona beneficiaria privada (B) de las operaciones referidas en el artículo 44 del Reglamento (medidas subvencionables para el desarrollo sostenible de zonas de pesca) se establece que las inversiones no productivas pertenecen al grupo 1 (A < 100%, B > 0%) y las inversiones productivas en el grupo 2 (A < 40%, B > 60%).

7.3 Las ayudas de los proyectos destinados a inversiones no productivas de las medidas del apartado 3.1 no pueden superar el 100% de la inversión subvencionable, independientemente del tipo de ayuda o del organismo que lo otorgue.

7.4 Las ayudas de los proyectos destinados a inversiones productivas de las medidas del apartado 3.1 no pueden superar el 40% de la inversión subvencionable, independientemente del tipo de ayuda o del organismo que lo otorgue.

7.5 Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras son incompatibles con otras ayudas que procedan de otro instrumento comunitario. Sin perjuicio de ello, estas ayudas serán compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados si la cuantía total de participación pública no supera los límites establecidos en el apartado 7.2.

–8 Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras son incompatibles con otras ayudas que procedan de otro instrumento comunitario. Sin perjuicio de ello, estas ayudas serán compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados si la cuantía total de participación pública no supera los límites establecidos en el apartado 7.2.

–9 Solicitudes y documentación

9.1 Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formalizarán en impreso normalizado que se podrá descargar desde la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/> u obtener en cualquier dependencia del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural. Estas solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, se presentarán, preferentemente, en la oficina técnica de gestión del Grupo de Acción Local (c. Corsini, 1, 43870 Amposta) dentro del plazo establecido en la convocatoria y sin perjuicio de hacer uso del resto de medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

9.2 Con las solicitudes debe adjuntarse la documentación que se detalla a continuación. No obstante, no será necesario presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente en el DAAM y cuyos datos no hayan variado y sigan siendo vigentes. En este caso, cuando se inicie el procedimiento administrativo en una oficina del DAAM diferente de aquella donde se presentó la documentación deberá indicarse en el impreso de solicitud en qué procedimiento, campaña o año y unidad del DAAM se aportó la documentación requerida.

a) Verificación de los datos de identidad de la persona solicitante o de quien la represente correspondientes al DNI/NIF/NIE u otro documento que lo acredite, en su caso, en caso de no haber autorizado al DAAM a obtener esta información, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.4.

b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia de ello, si procede.

c) En el caso de personas jurídicas, copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, si procede. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas o en el Registro de cooperativas, el DAAM lo verificará de oficio.

d) En el caso de personas jurídicas, certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.

e) Documentación descriptiva de las inversiones que hay que efectuar: memoria o proyecto técnico de las actuaciones para las que se solicita la ayuda. Este documento debe incluir una descripción detallada de las obras o actuaciones y el presupuesto previsto desglosado. Además, el proyecto técnico debe incluir los planos de las obras o instalaciones. Esta documentación deberá presentarse también en un soporte digital.

f) En el caso de inversiones productivas, estudio de viabilidad económica del proyecto de inversión.

CVE-DOGC-B-13149053-2013

g) Facturas proforma de las empresas proveedoras.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/aria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se tuviera que realizar con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.3 El impreso de solicitud incluirá declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan a continuación y que la persona solicitante ratifica mediante la firma de la solicitud:

a) Que la cuenta donde debe ingresarse el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece a la persona beneficiaria de la ayuda.

b) Que no está sometido a las causas que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en los supuestos del artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

c) Que no ha solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, salvo el supuesto previsto en el apartado 7 de estas bases, referido a la concurrencia con otras ayudas. En caso de haber obtenido subvenciones para los mismos gastos subvencionables procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas nacionales o internacionales, hay que comunicarlo especificando la cuantía, la fecha de concesión y el ente concedente.

d) Que cumple con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.

e) Que la empresa es una pequeña o mediana empresa de acuerdo con la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

f) En el supuesto de que la empresa tenga una plantilla igual o superior a veinticinco personas, declaración conforme la empresa beneficiaria ha previsto, conjuntamente con los agentes sociales, los medios oportunos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.

g) Sobre la conformidad de las copias que haya aportado durante cualquier fase del procedimiento con el original correspondiente.

9.4 La presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la persona interesada comportará la autorización al DAAM para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda a emitir por otras administraciones públicas. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, debe aportar el certificado o los certificados correspondientes.

9.5 Los beneficiarios de las ayudas adquieren los siguientes compromisos:

a) Que durante el plazo de cinco años el proyecto no sufrirá ninguna modificación significativa que afecte su naturaleza o condiciones de ejecución. En el caso de las inversiones productivas, que la empresa mantendrá la actividad económica durante al menos 5 años.

b) Llevar la contabilidad del negocio subvencionado de acuerdo con la normativa vigente, con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de subvención.

c) En las operaciones donde la inversión se corresponda con un coste subvencionable superior a los 500.000,00 euros, el beneficiario debe dar publicidad a la ayuda obtenida del Fondo Europeo de la Pesca mediante carteles temporales durante la ejecución de las obras y placas permanentes de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Reglamentación (CE) núm. 498/2007 con la declaración Invertimos en pesca sostenible.

d) Conservar la documentación justificativa de la operación objeto de subvención durante un plazo de 3 años a partir del cierre del programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca.

-10 Tramitación

10.1 El procedimiento de concesión de la subvención debe hacerse en régimen de concurrencia competitiva.

10.2 El personal técnico del grupo de acción local, acompañado del/de la Responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en Les Terres de l'Ebre, en su caso, debe comprobar y certificar el no inicio de las obras.

10.3 El/La subdirector/a de general de Coordinación de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos convocará la Comisión de elegibilidad establecida en el artículo 3, que se reunirá con el fin de determinar la elegibilidad de los proyectos de acuerdo con la normativa vigente y la coherencia con los objetivos del programa del grupo.

10.4 La Comisión de elegibilidad acordará la relación de los expedientes de elegibilidad favorable y desfavorable y, posteriormente, el/la jefe/a de la Oficina Comarcal de El Montsià debe emitir el informe de elegibilidad del proyecto y enviarlo al grupo de acción local.

10.5 Valoración de los proyectos para el grupo de acción local.

Debe constituirse una comisión técnica, que es el órgano colegiado encargado de valorar los proyectos informados como elegibles por la Comisión de elegibilidad.

Esta comisión técnica debe estar formada por una persona técnica del grupo de acción local, una persona técnica propuesta por el grupo de acción local, el/la jefe/a de la Oficina Comarcal del DAAM de El Montsià.

La comisión técnica debe reunirse para elaborar una ficha técnica de cada proyecto que incluya la puntuación de los baremos establecidos en el anexo 2.

10.6 Selección de proyectos para el grupo de acción local:

La propuesta de selección de los proyectos corresponde a la junta directiva del grupo de acción local.

La junta directiva valorará cada solicitud individualmente sobre la adecuación del proyecto al desarrollo global del territorio y sobre la probabilidad de que el promotor lleve a cabo la inversión en el plazo que se establezca en la resolución de concesión de la subvención y puntuará los proyectos hasta un máximo de 6 puntos por estos dos conceptos. Esta puntuación se sumará a la puntuación obtenida en la ficha técnica elaborada por la comisión técnica y determinará la orden de prioridad de la solicitud y el porcentaje de ayuda otorgado de acuerdo con el anexo 3.

La junta directiva del grupo de acción local hará la propuesta de selección de los proyectos subvencionables. Esta propuesta en ningún caso podrá suponer un gasto superior a la disponibilidad presupuestaria fijada en la convocatoria de ayudas.

10.7 La junta directiva debe tramitar al/a la responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre los expedientes con una propuesta de aprobación o de desestimación para cada proyecto, y con respecto a los expedientes seleccionados como subvencionables la propuesta debe incluir el orden de prioridad de la selección, el porcentaje de subvención y del importe de la inversión subvencionable.

10.8 El/La responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre debe revisar los expedientes seleccionados e informar sobre la adecuación de los expedientes a estas bases reguladoras y el importe subvencionable de los proyectos de inversión.

-11 Resolución

11.1 La Subdirección General de Coordinación de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos debe llevar a cabo el control de los expedientes informados favorablemente por el responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre y debe elevar la propuesta de resolución al órgano competente para emitir la resolución.

11.2 En caso de que la suma de los importes de las subvenciones supere la disponibilidad presupuestaria, la Subdirección General de Coordinación, a la hora de hacer las propuestas de resolución, tendrá en cuenta el orden de prioridad propuesto por el grupo de acción local según el apartado 10.6 en relación con el apartado 6.

11.3 En la resolución de concesión se hará constar, como mínimo, el presupuesto aprobado para el gasto de la actuación, la subvención desglosada por organismos financiadores, su finalidad, el porcentaje de ayuda concedido en base a las tablas de conversión de puntuación del anexo 3, la procedencia de los fondos con los

CVE-DOGC-B-13149053-2013

que se financia la ayuda, el plazo de ejecución y de justificación de las inversiones subvencionadas y las condiciones que deberá cumplir la persona beneficiaria. Asimismo, se hará constar que la firmeza de la resolución de concesión de la ayuda comporta que la persona beneficiaria declara tácitamente que está al corriente de sus obligaciones con la Administración tributaria, con la Seguridad Social y con la Generalidad de Cataluña.

11.4 La resolución de concesión puede modificarse en caso de alteración de las condiciones que determinaron su otorgamiento, ya sean las relativas a la persona beneficiaria o como consecuencia de una decisión de la Administración. Son causa de modificación de la Resolución las modificaciones de la normativa reguladora de las ayudas o nuevas interpretaciones de la normativa procedentes de órganos de la Comisión Europea, o las reprogramaciones financieras del programa operativo. También puede ser causa de modificación las subrogaciones siempre que se aporte toda la documentación necesaria para el expediente de concesión de la ayuda y la persona que subroga reúna los requisitos exigidos a los beneficiarios.

11.5 Hay que solicitar al órgano concedente, con una anterioridad mínima de 2 meses antes de la fecha de certificación de la actuación, la autorización previa para efectuar cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención. El órgano concedente debe autorizar expresamente la modificación.

-12 Justificación y pago

12.1 Las personas beneficiarias, en el plazo máximo de un mes después de haber finalizado las actuaciones por las que solicitaron la ayuda, deben comunicar por escrito al grupo de acción local la finalización de las obras, actuaciones e inversiones, con información detallada de las actuaciones llevadas a cabo, y adjuntar la documentación justificativa del pago de los gastos objeto de ayuda.

12.2 El plazo establecido en la resolución de concesión para la que la persona beneficiaria justifique la ejecución de las actuaciones y el pago de los gastos no podrá ser más tarde de lo establecido en la convocatoria y en todo caso no podrá ser más tarde del 15 de noviembre de 2013, y solo se podrán conceder prórrogas de este plazo de modo excepcional y por motivos debidamente acreditados, que se pueden solicitar al/a la director/a general de Pesca y Asuntos Marítimos. Estas prórrogas deben solicitarse 10 días antes de finalizar el plazo máximo establecido para la ejecución de las actuaciones y no pueden ser superiores a un plazo que exceda de la mitad del plazo concedido inicialmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Cuando la autorización de la prórroga afecte a otro ejercicio presupuestario, queda condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

12.3 La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

a) Cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá obtener en cualquier dependencia del DAAM o en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/guiajustificacio/>, acompañada de los documentos justificantes del pago. Como justificantes del gasto deben presentarse facturas originales y una copia y comprobantes del pago de los gastos. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto se refieren.

La justificación del pago de las actuaciones subvencionables deben efectuarse mediante los registros bancarios acreditativos de las transferencias efectuadas, de las letras vencidas y de cheques reflejados en la cuenta desde la que se han emitido.

b) Memoria justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá obtener en cualquier dependencia del DAAM o en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/guiajustificacio/>.

12.4 Las actividades que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria en que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se quería conseguir con la subvención y que se demuestre que esta se ha conseguido.

12.5 En ningún caso se subvencionan los gastos efectuados con anterioridad a la solicitud de visita de inspección previa de no inicio de las actuaciones o antes de la presentación de la solicitud de ayuda, ni los gastos con fecha de pago posterior al plazo para justificar las actuaciones establecido en la resolución de concesión.

12.6 Las personas beneficiarias de la ayuda también deben aportar, en su caso, la documentación actualizada de la titularidad del lugar donde se efectúa la inversión, que puede ser:

a) Nota simple del registro de la propiedad.

CVE-DOGC-B-13149053-2013

b) Copia del contrato de alquiler, liquidado y registrado, con una duración mínima de cinco años.

c) Copia del contrato de cesión de uso, liquidado con una duración mínima de cinco años.

d) Concesión, autorización acreditativa de la disponibilidad del espacio donde se lleva a cabo la actuación o documentación acreditativa de que se está tramitando la prórroga de su titularidad.

12.7 Con el fin de acreditar el cumplimiento de la normativa medioambiental, las personas beneficiarias, cuando sea el caso, deben aportar una copia de la licencia, autorización o comunicación ambiental de actividades, o en su defecto, copia de la solicitud presentada. En los proyectos en que esta licencia, autorización o comunicación ambiental de actividades no sea necesaria, deben aportar la documentación que lo justifique.

12.8 En el caso de proyectos que incluyan gastos de obra civil, debe aportarse copia de la licencia municipal de obras del Ayuntamiento correspondiente.

12.9 En el caso de que los beneficiarios se dediquen a actividades alimentarias y no estén excluidos de registro, es necesario que acrediten la inscripción en el Registro sanitario de industrias y productos alimenticios de Cataluña (RSIPAC).

12.10 Si se trata de un establecimiento industrial con obligatoriedad de inscripción en el Registro de industrias agrarias y alimenticias de Cataluña (RIAAC) de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 302/2004, de 25 de mayo, el DAAM verificará de oficio que así lo esté.

12.11 La compensación entre capítulos de gasto (honorarios técnicos, obra civil y equipamiento), deberá haberla propuesto el grupo de acción local y aceptado el DAAM sin modificar la ayuda total y siempre que ninguno de estos se incremente más del 10% de la previsión inicial.

12.12 Excepcionalmente se podrán conceder adelantos hasta un máximo del 80% del total de la subvención aprobada. Con el fin de recibir el adelanto habrá que solicitarlo, en el plazo de 10 días una vez notificada la resolución de otorgamiento de la ayuda, a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, que podrá autorizarla en el plazo de un mes siempre y cuando se constituya una garantía por un importe equivalente, incrementado en un 10%, que se depositará en la Caja General de Depósitos del Departamento de Economía y Conocimiento. Quedan excluidas de estos requisitos las corporaciones, instituciones de derecho público y las federaciones y asociaciones que promuevan proyectos de interés colectivo. Si en el plazo de un mes no se responde a la solicitud de adelanto de forma favorable se considerará desestimada la solicitud.

12.13 No se admiten certificaciones ni pagos parciales y, si no se justifica la totalidad de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión, debe aplicarse a la certificación una reducción proporcional a la subvención concedida según el gasto realmente justificado siempre que se haya alcanzado la finalidad de las ayudas.

12.14 Los órganos competentes del DAAM comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros. A estos efectos las personas beneficiarias deben facilitar toda la información complementaria que les sea requerida por el DAAM.

12.15 El pago de la subvención se realizará con una certificación previa de los servicios competentes del DAAM según la cual la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados, y se efectuará dentro del ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las excepciones que se puedan producir.

12.16 Para recibir el importe de las subvenciones la persona beneficiaria debe estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y con la Seguridad Social en el momento en que el DAAM lleve a cabo las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y no tener deudas de ningún tipo con la Generalidad de Cataluña. No habrá que aportar los certificados acreditativos en el caso de la autorización al DAAM a la que se refiere el apartado 9.4.

12.17 Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

12.18 Los técnicos del grupo de acción local y los técnicos del Servicio Territorial del DAAM en Les Terres de l'Ebre deben verificar y comprobar, sobre el terreno, las inversiones y/o actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con la justificación de pago.

12.19 El/La responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre, una

CVE-DOGC-B-13149053-2013

vez revisada la documentación justificativa y verificadas los gastos, debe certificar el gasto con una propuesta de importe de subvención que debe enviarse a la Subdirección General de Coordinación, que realizará un control de una muestra mínima del 5% de los expedientes de justificación de pago.

12.20 La Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos autorizará el pago de la subvención a la persona beneficiaria final de la ayuda.

–13 Invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

13.1 Son causas de invalidez de la resolución de concesión, que comportan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.2 También debe efectuar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

13.3 El reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las normas de desarrollo. El procedimiento de reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

13.4 Deben devolverse las subvenciones recibidas indebidamente y los intereses de demora desde el pago de la ayuda, en caso de que se compruebe con carácter general el incumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, y en concreto en los casos siguientes:

- a) Obtención de las subvenciones sin tener las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar los gastos y las actuaciones.
- c) Incumplimiento de las finalidades por las que se concedieron las ayudas, durante un periodo de cinco años y desde la fecha de certificación del expediente.

–14 Inspección, control y evaluación

14.1 El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, en cualquier momento, puede revisar y controlar la gestión y la aplicación de estas ayudas que haga el grupo de acción local y solicitar la información y la documentación adicional que considere adecuada para tramitar estas ayudas y facilitar la información requerida por los órganos de control de las diferentes administraciones.

14.2 El grupo de acción local debe hacer inspecciones de campo sobre el cumplimiento de las finalidades y las condiciones por las que se han concedido las ayudas, y verificar especialmente los siguientes compromisos adquiridos:

- a) El mantenimiento de la actividad subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de las actuaciones.
- b) Cuando proceda, la presencia de la publicidad de los organismos financiadores de acuerdo con el punto c) del apartado 9.5 durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de las actuaciones.

14.3 El grupo de acción local informará anualmente a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos del resultado de las inspecciones realizadas.

14.4 La evaluación del programa y de la aplicación de las ayudas debe hacerse durante todo el periodo de programación, y de acuerdo con el seguimiento de indicadores, con el fin de evaluar las realizaciones, el resultado y los impactos de las estrategias de los programas gestionados por los grupos, y debe llevarse a cabo de acuerdo con las directivas establecidas por la Comisión Europea.

14.5 Estas evaluaciones sirven de base para integrar los resultados alcanzados a la evaluación general del Programa operativo del FEP de Cataluña 2007-2013, del que derivan las medidas aplicadas por el grupo de

acción local.

-15 Infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable a esta línea de ayudas es el que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que puedan derivar de la normativa sectorial aplicable.

En relación con las declaraciones responsables, estas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho, con la audiencia previa a la persona interesada, comporta dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, da lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador al que hace referencia el apartado anterior.

Anexo 2

Criterios de puntuación a utilizar por la comisión técnica del grupo de acción local en la selección de proyectos

1. Criterios de puntuación de las inversiones no productivas (hasta 50 puntos).

1.1 Características del promotor (hasta 5 puntos valorados):

Personas jurídicas públicas: 5.

Entidades de la economía social: 5.

Personas jurídicas privadas: 3.

Personas físicas: 3.

1.2 Coincidencia con la estrategia del programa (hasta 23 puntos valorados):

Desarrollo de aspectos relacionados con el sector pesquero o el agua: 1-5.

Desarrollo de aspectos de calidad ambiental: 1-5.

Desarrollo de tecnología de la información: 1-5.

Proyectos que generen actividades de litoral o marinas: 1-5.

Diversificación económica en la zona: 1-5.

Creación de servicios turísticos o de nuevas tecnologías: 1-5.

Mejora de la calidad de vida de la población local: 2.

Valoración del patrimonio histórico cultural y/o natural: 1-5.

Contribución a mejorar la comercialización: 1-5.

Proyectos de ámbito comarcal: 1-5.

Implantación del promotor en la zona: 1.

Proyectos que implanten una actividad que hasta el momento no existía en el territorio: 1-5.

1.3 Carácter innovador (hasta 5 puntos valorados):

Contribuye a dar respuesta a las necesidades locales de innovación en cualquiera de los aspectos siguientes:

Supone la movilización de la población local y la cohesión social: 1.

Mejora la identidad e imagen del territorio: 1.

Supone la mejora del medio ambiente, la gestión del espacio y de los recursos naturales: 1.

Otros (proyectos con participación del sector en la diversificación, valorización de la actividad a especificar, proyectos que incorporen acciones de participación activa del sector y la población, proyectos que supongan innovación social): 1-2.

1.4 Creación de trabajo (hasta 9 puntos valorados):

Contratación de colectivos prioritarios (mujeres, jóvenes menores de 40 años, personas desempleadas del sector pesquero y/o acuícola y personas desempleadas de larga duración): 1-3.

La acción contribuye a la consolidación de trabajo o sirve de apoyo y mejora competitiva a actividades productivas: 1-3.

La actividad genera trabajo directo en actividades de gestión, producción (3 puntos por trabajo fijo, 2 puntos por trabajo temporal superior a 12 meses, 1 punto por trabajo inferior a 12 meses): 1-7.

1.5 Modalidad de proyecto (hasta 8 puntos valorados):

Proyectos de inversión materiales: 8.

Proyectos de inversión inmateriales: 6.

Proyectos de no inversión (gastos): 4.

2. Criterios de puntuación de las inversiones productivas (hasta 50 puntos).

2.1 Características del promotor (hasta 7 puntos valorados):

Iniciativas individuales (autoempleo): 3.

Mujer promotora, promotor joven de menos de 40 años: 4.

Iniciativas societarias o colectivas: 3.

Participación superior al 25% de mujeres, jóvenes y otros colectivos prioritarios: 3.

Empresas de la economía social: 7.

2.2 Garantías de solvencia de los promotores (hasta 3 puntos valorados):

Experiencia empresarial de más de un año en el sector: 1.

Experiencia empresarial en otros sectores: 1.

Experiencia en el sector en empresa ajena: 2.

2.3 Creación de trabajo (hasta 9 puntos):

Contratación de jóvenes menores de 40 años, mujeres y personas desempleadas provenientes del sector de la pesca y/o acuicultura): 1-3.

Por cada contrato fijo de trabajo: 3.

Por cada contrato de trabajo temporal superior a 12 meses: 2.

Por cada contrato de trabajo temporal inferior a 12 meses: 1.

La acción o actividad contribuye a la consolidación de puestos de trabajo o sirve de apoyo y mejora competitiva a actividades productivas: 1-3.

2.4 Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales (hasta 7 puntos valorados):

La actividad o acción afecta a colectivos prioritarios (mujeres, personas menores de 40 años, personas desempleadas de larga duración y personas procedentes de sectores en reconversión): 2.

La iniciativa supone una mejora competitiva de esta sobre la media territorial: 2.

CVE-DOGC-B-13149053-2013

Supone la instalación de avances tecnológicos: 2.

Fija la población en la zona como consecuencia del propio proyecto (hasta 3 puntos valorados):

Residencia del promotor (promotor individual o fórmulas societarias) en la zona: 2.

El proyecto supone la llegada de nuevos residentes: 1.

Facilita la concertación entre la vida laboral y familiar: 1.

2.5 Carácter innovador (hasta 6 puntos valorados):

Proyecto de innovación empresarial, de producto, de proceso y de tecnología: 1.

Contribuye a dar respuesta a las necesidades locales de innovación en cualquiera de los aspectos siguientes (hasta 5 puntos valorados):

Mejora la identidad y la imagen del territorio: 1.

Supone la mejora del medioambiental, de la gestión del espacio y de los recursos naturales: 2.

Cooperación entre diferentes sectores (por ejemplo, pesca-turismo): 3.

Contribuye a la cohesión social del territorio y supone la implicación y/o movilización de la población local: 1.

2.6 Modalidad de proyecto (hasta 3 puntos valorados):

Primer establecimiento o traslado de una empresa del exterior que se instale en la zona de actuación: 3.

Ampliación: 2.

Modernización: 2.

Cooperación empresarial: 3.

2.7 Coincidencia con las estrategias del Programa (hasta 10 puntos valorados):

Proyectos que mejoren la comercialización de productos pesqueros: 1-3.

Proyectos que generen nuevas oportunidades de trabajo en el sector pesquero a mujeres y jóvenes menores de 40 años, así como otros colectivos desfavorecidos: 1-3.

Proyectos que impliquen aplicación de las nuevas tecnologías: 1-3.

Proyectos que generen actividades de litoral o marinas: 1-3.

Proyectos que impliquen mejoras medioambientales: 1-3.

Proyectos que generen la creación de empresas: 1-3.

Proyectos que impliquen recuperación de patrimonio: 1-3.

Proyectos que impliquen puesta en valor de patrimonio: 1-3.

Proyectos que impliquen colaboración entre organismos y/o entidades: 1-3.

2.8 Contribución al desarrollo sostenible e integración del medio ambiente (hasta 5 puntos valorados):

Integración del medio ambiente en el proyecto por sectores productivos con valores a considerar como ahorro energético, medidas de disminución de impactos, incluidos los visuales, medidas de gestión de agua, medida de reducción de contaminantes y emisiones, medidas de reciclaje y recuperación de subproductos: 1-3.

Sector primario: 2.

Micropymes y servicios: 1.

Anexo 3

Tablas de conversión de puntuación en porcentaje de ayuda

La puntuación obtenida para cada proyecto por la aplicación de los baremos del anexo 2 de acuerdo con la base 10.5 por la comisión técnica sumada a la puntuación otorgada por la Junta Directiva de acuerdo con la base 10.6 dará lugar a los porcentajes de subvención sobre el coste subvencionable de la inversión de acuerdo con las siguientes tablas:

1. Tabla para las inversiones no productivas (máximo 56 puntos):

Puntuación	Porcentaje
Hasta 24 puntos	24,00%
De 25 a 29 puntos	30,00%
De 30 a 34 puntos	36,00%
De 35 a 39 puntos	42,00%
De 40 a 44 puntos	48,00%
De 45 a 49 puntos	54,00%
De 50 a 56 puntos	60,00%

Los proyectos donde el beneficiario sea el grupo de acción local tendrán un 100% de la ayuda.

2. Tabla para las inversiones productivas (máximo 56 puntos):

Puntuación	Porcentaje
Hasta 24 puntos	16,00%
De 25 a 29 puntos	20,00%
De 30 a 34 puntos	24,00%
De 35 a 39 puntos	28,00%
De 40 a 44 puntos	32,00%
De 45 a 49 puntos	36,00%
De 50 a 56 puntos	40,00%

(13.149.053)